



AUTORIZA EVENTO DENOMINADO "ACTIVIDAD CULTURAL" EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 404

SAN ANTONIO, 31 de Agosto de 2023

### VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el **Sr. Luis Alberto Barrera Jeria, cédula nacional de identidad N° 5.934.696-2, Presidente** del Comité Educacional Derechos Humanos, con fecha 31/08/2022, ha solicitado autorización para realizar una evento que incluye música y poesía, para aproximadamente 40 personas, denominada **"Actividad Cultural, a partir de las 12:00 horas hasta las 13:00 horas, en Avenida Barros Luco esquina Mario Martínez (en El Memorial) sector Barrancas, comuna de San Antonio.**
- 2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19° número 13 de la Constitución Política de la República.
- 3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, correspondientes a las Gobernaciones Provinciales la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.
- 4.- Que, en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

### TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros:

- a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que este resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.
- b.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario

establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

## RESUELVO:

**1.- AUTORIZÁSE** al el Sr. Luis Alberto Barrera Jeria, cédula nacional de identidad N° 5.934.696-2, Presidente del Comité Educacional Derechos Humanos, para realizar el siguiente evento en la comuna de San Antonio:

### ACTIVIDAD : "Actividad cultural"

**DÍA** : Lunes 04 de septiembre de 2023.

**HORA** : Desde las 12:00 horas hasta las 13:00 horas.

**LUGAR** : Avenida Barros Luco esquina Mario Martínez (en El Memorial) sector Barrancas, comuna de San Antonio.

**2.- DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar cumplimiento particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

b) Realizar actividad solo en el día y horario solicitado y autorizado

c) El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que este resguardando el lugar y evitar accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el lugar del evento.

**3.- DÉJESE ESTABLECIDO**, que la autorización que se concede, tiene por objeto autorizar el ejercicio del derecho constitucional de reunión de las personas, y se otorga, sin perjuicio de las facultades y autorizaciones que se requieran de la Ilustre Municipalidad de San Antonio u otra autoridad competente y de la correspondiente coordinación con Carabineros de Chile.

**4.- COMUNÍQUESE**, la presente resolución para su conocimiento, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a la persona solicitante y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



01/09/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** p1FfY5RoODAGAiMkZK/fOA==

ASD/asd

ID DOC : 20333287

### Distribución:

1. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (Mail: clizana@sanantonio.cl; cguerra@sanantonio.cl; knielsen@sanantonio.cl; emunoz@sanantonio.cl; idiaz@sanantonio.cl)
2. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
3. LUIS BARRERA JERIA (Mail: luisbarrerajeria@gmail.com)
4. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico

